

16 de abril del 2021
INAMU-JD-AI-070-2021
Página 1 de 4

Señora
Vera Aguilar Cruz
Coordinadora
Contraloría de Servicios.

ASUNTO: Advertencia sobre el Libro No.1 Comisión de Valores y Ética Institucional.

La Auditoría Interna, en cumplimiento de sus funciones, debe brindar servicios orientados a fortalecer el Sistema de Control Interno, el cuál es una herramienta para que la administración obtenga seguridad razonable sobre el cumplimiento de sus objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella.

De acuerdo con las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, las labores de la Auditoría Interna del INAMU y de este servicio de advertencia son “realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna”.

Le informamos que, esta Auditoría Interna ha estado desarrollando un proceso de consulta, revisión, análisis y evaluación sobre los diferentes tipos de libros de actas legalizados y con apertura de nuestra dependencia, con el fin de validar si este mecanismo de control interno está siendo utilizado y empleado en función del fin para el cual fue creado.

1 Fundamentación.

De conformidad con lo establecido por el artículo No. 22, inciso e), de la Ley No. 8292 Ley General de Control Interno, del 31 de julio del 2002, una de las competencias de la Auditoría Interna es la siguiente:

Artículo 22, inciso d) “Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento

2 Objetivo de la revisión.

Advertir sobre la necesidad de que el Libro de Actas No.1 Comisión de Valores y Ética Institucional, contemple en todo momento, la actualización, resguardo, suficiencia, veracidad y confiabilidad de la calidad de la información relacionada con los registros que sustentan y evidencian, el actuar del mismo.

3 Análisis de riesgos.

En función de las Normas generales de auditoría para el sector público, se estima necesario hacer referencia a:

- Riesgo de Control: Debilitamiento de los mecanismos de control interno, al no dejar constancia de las acciones gestionadas desde la operativa propia de la comisión.

16 de abril del 2021
INAMU-JD-AI-070-2021
Página 2 de 4

4 Resultados obtenidos de la revisión.

Tras la revisión realizada al Libro de Actas No.1 Comisión de Valores y Ética Institucional, se identificó lo siguiente:

- Encontramos un libro de actas creado para registrar la información relacionada con las acciones de la Comisión de Valores y Ética Institucional.
- El libro tiene fecha de apertura en el año 2017 consta de 100 folios y han utilizados 69 folios (del folio No.02 al No.69).
- En el libro de Actas de la Comisión de Valores y Ética Institucional la fecha de la apertura del libro es el 06/06/2017 y la primera acta impresa tiene fecha del 18/01/2017.
- En el ampo del libro actas se encuentra una hoja de portada no foliada relacionada al libro.
- Se verificó que las actas estuvieran firmadas por las personas competentes. De las 46 actas registradas, en 25 de ellas solamente cuentan con la firma de la señora María García, mientras que 21 no tienen registrada ninguna firma de las personas participantes. En 7 de las actas que no cuentan con ninguna firma solamente tiene espacio para que firme la persona encargada de la comisión.
- No hay uniformidad en el nombre de las actas consignadas en el libro, ya que en un inicio se indicaba eran minutas, posteriormente reuniones y luego actas.
- El acta 1 consignada en el folio N.º 23 indica en la fecha febrero 2018, pero no indica el día específico.
- El acta 2 consignada en el folio N.º 24, se encuentra duplicada en el folio N.º 25.
- El acta 11 consignada en los folios N.º 20-21, se encuentra duplicada en el folio N.º 22.
- El acta 001-2020 consignada en el folio N.º 42, no tiene información el cuerpo del acta está vacío.
- El acta 002-2020 consignada en el folio N.º 43, tiene fecha de 28/02/2019, siendo lo correcto en el año "2020".
- En el folio N.º 1, donde se encuentra registrada la apertura del libro hay un sello correspondiente a la Contraloría de Servicios, lo cual no tiene relación con el libro.
- Los folios N.º 7 y N.º 10 se encuentran en blanco, no tienen notas, ni sellos de anulado.
- Los folios N.º 26, del N.º 28 al N.º 31, N.º 36, N.º 40, N.º 41 se ve afectado por la impresión del acta en el encabezado. Los folios del N.º 32 al N.º 35, del N.º 37 al N.º 39 y del N.º 42 al N.º 49 se ven afectados por la impresión en el encabezado del folio del logo del "Gobierno del Bicentenario". Mientras que los folios del N.º 50 al N.º 69 se ven afectados por la impresión de las actas en el encabezado y en el pie de página.
- A partir del folio N.º 42 se cambia el formato del consecutivo de las actas en un principio se numeraba con un número y posteriormente se cambió por la siguiente codificación 001-2020.
- En el folio N.º 48 se consigna el acta 007-2020, pero está contiene la misma información que el acta 006-2020.

16 de abril del 2021
INAMU-JD-AI-070-2021
Página 3 de 4

5 Conclusiones

5.1 La Comisión de Valores y Ética Institucional ha utilizado desde la apertura el libro de actas. Sin embargo, en lo que confiere al uso y control interno del libro de actas, citamos a continuación las siguientes observaciones:

- Las actas deben estar firmadas por las personas competentes, se debe indicar cuales son los nombres y puestos de las personas funcionarias.
- Los folios deben ser continuos y en caso de que se rompa el consecutivo se debe aclarar en el acta correspondiente.
- Para los folios que sean anulados, deben constar la razón por la cual se anulan y deben estar firmadas por las mismas personas competentes.
- No se puede imprimir en los encabezados o pie de página de las hojas, en caso de hacerse por error, debe anotarse la situación.
- Deberá tenerse cuidado de no emplear un libro cuya razón de apertura tenga una fecha posterior al momento en que se celebraron las respectivas sesiones, esto debido a que no podrá imprimirse las actas como tales, pues no se estaría dando el orden cronológico que debe mediar entre el momento que se legaliza el libro y el momento en que se utiliza el mismo.

5.2 Sustentada en criterios de la Contraloría General de la República, se puede concluir que la legalización de libros como tal, se ha entendido como un mecanismo de control que involucra a la Auditoría Interna, principalmente en aras de tutelar la autenticidad y oportunidad de la información consignada en éstos.

6 Otras Observaciones de la Auditoría Interna.

6.1 Se recomienda a esta Comisión, acatar como referencia lo establecido en la “Advertencia sobre cumplimiento obligatorio a la “Directriz general para la normalización del tipo documental actas de órganos colegiados”, comunicado mediante oficio INAMU-JD-AI-257-2019.

7 Observaciones Normativas

7.1 Norma de control interno para el sector público 1.5 dice a la letra:

De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del Sistema de Control Interno.

7.2 Normas de control interno para el sector público 5.4:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.

16 de abril del 2021
INAMU-JD-AI-070-2021
Página 4 de 4

7.3 Normas de control interno para el sector público 5.7.4:

Deben instaurarse los controles que aseguren que la información que se comunica resguarde sus características propias de calidad, y sea trasladada bajo las condiciones de protección apropiadas, según su grado de sensibilidad y confidencialidad. Así también, que garanticen razonablemente su disponibilidad y acceso por parte de los distintos usuarios en la oportunidad y con la prontitud que la requieran.

8 Sobre el acatamiento a este servicio

Esta labor de advertencia se ejecuta sobre asuntos de nuestra competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de estudios propios del área.

De acuerdo con lo establecido en las Normas de control interno para el sector público, específicamente en lo referente al punto 6.4b, en el caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, la instancia a la cual éstas son dirigidas debe emprender de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos.

Por lo anterior y en observancia de la Ley General de Control Interno, se solicita que informe a esta Auditoría Interna, sobre las acciones o disposiciones que se tomen al respecto en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Cordialmente,

Kattia Muñoz Hernández
Auditora Interna Interina

*(Según Acuerdo N° 07, Acta N° 06-2019
del 07 de marzo de 2019, de la Junta
Directiva del INAMU).*

Beverly González Mora
**Profesional Especialista
Encargada del Servicio**

KMH/BGM/DMC.

C. Sra. Marcela Guerrero Campos, Presidenta Ejecutiva, Presidencia Ejecutiva
Archivo